



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

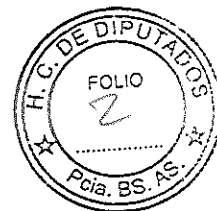
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, especialmente el OCEBA (Organismo de Control de la Energía de Buenos Aires), se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con la actuación de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.) con la provincia de Buenos Aires en relación a los acontecimientos acaecidos en la ciudad de La Plata en fecha 22 de junio de 2019, donde un masivo corte en el suministro de energía eléctrica que afectó a la zona norte de la Ciudad dejó sin servicio a decenas de miles de usuarios, en particular:

1. Causa que motivó el cese del suministro. Detallar si se trató de un error humano, falta de mantenimiento, falta de control, falla o vicio en la instalación. De ser otra la razón, precisar cuál.
2. Si la empresa puso en marcha su Plan Operativo de Emergencias, indicar:



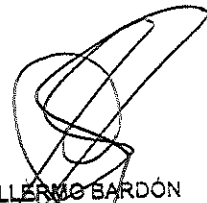
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

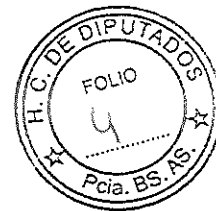
- 2.A Zonas (Partido / localidad / barrio) afectadas con cortes de suministro de energía.
- 2.B. Cantidad de habitantes afectados con corte de suministro de energía.
- 2.C Tiempo de restablecimiento del suministro de energía en cada zona.
- 2.D Cantidad de personal propio o contratado para actuar en esa emergencia.
- 2.E Cantidad de equipos (propios o contratados) que fueron utilizados en la emergencia (Detallando en especial la utilización de generadores, etc.)
3. Trabajos realizados para solucionar el problema en el área específica donde se detectó el inconveniente, informando:
 - 3.A Cómo fue encontrada y con qué demora la instalación que produjo el corte de energía.
 - 3.B Qué trabajos debieron ser realizados para reestablecer el suministro de energía.
 - 3.C Qué medidas se adoptaron (en especial si se cambió algún material, conexión o equipo) en procura de que el incidente no vuelva a repetirse.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 3.D Probabilidades de que este incidente pueda ocurrir en otra área distinta, ello en virtud de tratarse de instalaciones similares y con la misma función a la afectada.
- 3.E En caso de respuesta afirmativa en el punto 3D, indicar qué medidas tomará la empresa en procura de evitar ello.
4. Eventual plan de resarcimiento económico a los usuarios afectados en el corte de suministro en virtud de los daños y perjuicios acaecidos.
5. Cuál es la sanción que aplicará OCEBA, según contrato de concesión, a la empresa distribuidora.


GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Resultan de vital interés para la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires los hechos acontecidos en fecha 22 de junio de 2019 en la ciudad de La Plata, donde un masivo corte de suministro de energía afectó la zona norte de la Ciudad, en especial las localidades de Tolosa, Villa Elisa, City Bell, Gonnet, Arturo Seguí, Villa Castells etc.

Este cuerpo legislativo considera prioritario ser informado sobre las acciones llevadas adelante en la emergencia por la empresa EDELAP SA, firma que presta el servicio eléctrico para más de 1.000.000 de habitantes en un área de concesión de 5.700 km² que abarca a seis partidos de la provincia de Buenos Aires: La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, Magdalena y Punta Indio.

Conforme reportes preliminares publicados desde el sitio web de la empresa concesionaria, se ha dado cuenta que: ***“Por causas que aún no han sido determinadas, se produjo la salida de servicio un cable subterráneo de transmisión en Alta Tensión de 132 kV (kilovolts) que vincula las Subestaciones Tolosa y City Bell, provocando la salida de servicio de la Subestación City Bell a las 21,47 horas de la noche del sábado 22 de junio”.***



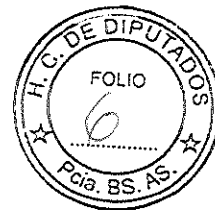
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Es dable destacar que la empresa concesionaria tiene la obligación de tener planes de contingencia para actuar en la emergencia y reestablecer el suministro de energía sin dilación.

Resulta criterio unánime, tanto en organismos de control gubernamental como en la Justicia, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma sumamente restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (conforme artículos 1731, 1732, 1734 del Código Civil y Comercial, 40, 10 bis, 3º 25 y concordantes de la Ley N° 24.240).

Asimismo, cabe poner de relieve lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, quien reseñando doctrina del Máximo Tribunal Federal sostuvo que "...la prueba del caso fortuito está a cargo de quien la invoca y requiere la comprobación fehaciente del carácter imprevisible e inevitable del hecho al que se adjudica la condición de causal exonerante..." (Causa B. 63.779, sentencia del 30/05/2012, en referencia a Fallos: 321:1117, sentencia del 28/04/1998).

Que por otra parte, el Contrato de Concesión suscripto establece, entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (art. 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (art. 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (art. 39); Que, asimismo, expresó que conforme lo prescripto en el artículo 28 del Contrato de Concesión Provincial, "...La



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

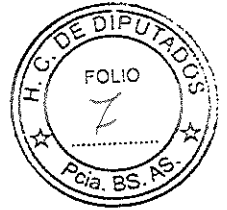
Concesionaria deberá cumplimentar las siguientes obligaciones...g) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el Subanexo "D", debiendo a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento...".

Que en ese sentido, la empresa concesionaria de energía debe extremar los planes de emergencia y realizar las inversiones necesarias no solo para la provisión el servicio de energía, sino para REESTABLECERLO DE MANERA INMEDIATA por interrupciones provocadas por fallas, vicios, falta de mantenimiento o cualquier otra causa vinculada a la red que por contrato de concesión tiene a su cargo.

La energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos fundamentales de tipo económico y social, permite el acceso a otros derechos fundamentales como el agua, la salud, la educación, el empleo, la seguridad, etc.

Es dable remarcar que la magnitud del corte de suministro, tanto en relación al tiempo de restablecimiento total del mismo, como a la cantidad de usuarios afectados, obliga a la concesionaria no sólo a tomar medidas concretas a los fines que ello no se repita, sino además a compensar económicamente a todas las personas que han sido perjudicadas por el cese de energía.

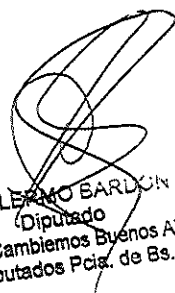
Por ello, la información que se solicita a través del presente permitirá a este cuerpo legislativo tener un estado de situación de la concesionaria de suministro de energía sobre su accionar ante la emergencia, inversiones realizadas e inversiones futuras, lo que en definitiva hace al



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

interés general de los habitantes de aquellos partidos donde la empresa presta servicios.

Es por todo lo expuesto que solicito a las Sras y Srs legisladores la aprobación del presente proyecto.


GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Air.
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.